La dicha abdat de cajena e vesinos della ni otro
alguno dellos impusyçiones ni molienda ni barra ni
otros trebutos algunos ni algunos pocas ni cas ni pre
nillejo ni prenillejos que ayan ganado o tengan del
dicho señor rey o ganare o tomare de aqui adelante
ni sus vellos en ningun tiempo ni por manera alguna
que sea o ser pueda salvo que se pueda coger e
levar en cada una delas dichas abdades los de
rechos e trebutos e impusyçiones que antigua
mente de luengo tiempo aca se pusieron e cogieron
e levaron sobre lo qual entre las dichas abdades
no es contienda e quiere que se den e se pague e
coga como antiguamente se cogieron e levaron